

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, en el lugar y fecha al principio indicados, por quintuplicado ejemplar.

El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.—El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castain.—La ilustrísima señora Alcaldesa-Presidenta del Ayuntamiento de Fuengirola, Esperanza Oña Sevilla.—El señor Presidente de la Asociación de Empresarios Hoteleros de la Costa del Sol, Miguel Sánchez Hernández.

5201

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del segundo protocolo para la ejecución del Convenio de colaboración entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Conil de la Frontera y los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

SEGUNDO PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE CONIL DE LA FRONTERA Y LOS EMPRESARIOS TURÍSTICOS INTEGRADOS EN EL PATRONATO DE TURISMO DEL MUNICIPIO, PARA EL DESARROLLO DE UN PLAN DE EXCELENCIA TURÍSTICA

En Madrid, a 20 de julio de 1998.

REUNIDOS

De una parte, el excelentísimo señor don Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 761 y 762/1996, de 5 de mayo.

De otra, el excelentísimo señor don José Núñez Castain, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril.

De otra, el ilustrísimo señor don Antonio Roldán Muñoz, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, nombrado por Acuerdo del Pleno municipal, de fecha 17 de junio de 1995.

Y de otra, el señor don José Antonio Sánchez de Alba, representante de los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, por acuerdo de su Consejo Asesor del Patronato Municipal de Turismo, de 29 de octubre de 1997.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente protocolo de desarrollo del Convenio Marco de Colaboración, suscrito entre las partes el 29 de diciembre de 1997, y, a tal efecto,

EXPONEN

Que la cláusula séptima del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera preveía que, en protocolos adicionales al Convenio, se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las Administraciones Públicas.

Cualquier otra cuestión conveniente para un mejor desarrollo del Plan de Excelencia Turística y del Convenio.

Que consideran conveniente continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera y que, para ello,

ACUERDAN

Primero.—Continuar el desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Conil de la Frontera mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, se relacionan:

Proyectos	Coste en pesetas
Señalización turística	10.000.000
Carriles bicicletas	15.000.000
Equipamientos de playas	17.000.000
Mejora de espacios públicos de uso turístico	5.000.000
Infraestructura y equipos para el uso de la bicicleta	17.000.000
Centro multiservicios de animación turística	12.000.000
Plan de calidad de establecimientos turísticos	6.000.000
Gerencia	8.000.000
Total	90.000.000

Segundo.—De acuerdo con lo previsto en la cláusula tercera del Convenio, la financiación del importe global de las actuaciones se distribuirá entre el Ministerio de Economía y Hacienda, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Conil de la Frontera, de acuerdo al plan de financiación establecido en la cláusula tercera del Convenio Marco, correspondiendo a cada uno, por tanto, una aportación de hasta 30.000.000 de pesetas.

Las aportaciones del Ministerio de Economía y Hacienda y de la Consejería de Turismo se abonarán al Ayuntamiento de Conil de la Frontera, para que, de acuerdo con la cláusula sexta del Convenio, pueda proceder a la ejecución de los proyectos.

Tercero.—El 50 por 100 de la aportación prevista del Ministerio de Economía y Hacienda será abonada tras la firma del presente protocolo, con cargo al concepto presupuestario 15.24.751A.765 de la Dirección General de Turismo del ejercicio presupuestario 1998, y, el resto, tras la justificación de haberse realizado las actuaciones, con cargo al mismo concepto presupuestario del ejercicio económico de 1999, conforme al cuadro de distribución de anualidades especificado en la cláusula tercera del Convenio Marco para el desarrollo del Plan de Excelencia Turística de Conil de la Frontera.

No obstante lo anterior, en el caso de que las actuaciones no puedan ser ejecutadas en el ejercicio de 1999, y que por tal motivo se solicitase una concesión de prórroga hasta el año 2000 a las Administraciones firmantes, su concesión por la Dirección General de Turismo, Ministerio de Economía y Hacienda, a efectos de poder cumplir con la previsión de aportaciones anuales prevista en la cláusula tercera del Convenio Marco, estará subordinada a la constitución de aval bancario que cubra el 50 por 100 restante, más intereses de demora, hasta que la Administración autorice su cancelación, una vez finalizadas y justificadas las actuaciones. La referida garantía se constituirá en la caja general de depósitos o en sus sucursales a disposición del Ministerio de Economía y Hacienda, Secretaría de Estado de Comercio, Turismo y Pymes, Dirección General de Turismo, con sujeción a lo dispuesto en el capítulo III del Reglamento de la Caja General de Depósitos, aprobado por Real Decreto 161/1997, de 7 de febrero.

Cuarto.—La aportación de la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de la Andalucía se abonará en un 75 por 100 a la firma del protocolo, con cargo al concepto presupuestario 01.14.00.17.00.766.00.66A.0 del ejercicio presupuestario de 1998, y el 25 por 100 restante una vez realizadas y justificadas las actuaciones correspondientes a este protocolo.

Quinto.—De producirse remanentes de fondos por la no ejecución de algunas de las actuaciones previstas o por un menor coste del previsto en las realizadas, aquéllos podrán destinarse, mediante acuerdo, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, a financiar la realización de otras cuyo coste fuera superior al previsto, aplicarse a nuevas actuaciones que

coadyuven a la consecución de los objetivos del Convenio Marco, siempre que ello no implique la necesidad de aportaciones suplementarias, o bien acordar la disminución proporcional de la aportación de cada parte.

Sexto.—La ejecución de los proyectos corresponderá al Ayuntamiento de Conil de la Frontera. Los contratos que, para ello, tenga que realizar se registrarán plenamente por lo previsto en la Ley 13/1995, de 18 de mayo, de Contratos de las Administraciones Públicas, y por el Real Decreto 390/1996 y demás disposiciones reglamentarias que le sean de aplicación.

Séptimo.—El plazo para la ejecución y justificación de las actuaciones recogidas en el acuerdo primero será de un año, a partir de la fecha de la firma del protocolo. Podrá ser ampliado por las Administraciones firmantes, previa petición, en tal sentido, de la Comisión de Seguimiento, cuando alguna circunstancia sobrevenida así lo aconseje.

En prueba de conformidad, se firma el presente protocolo, por cuádruplicado ejemplar, en lugar y fecha al principio indicados.

El excelentísimo señor Vicepresidente segundo del Gobierno y Ministro de Economía y Hacienda, Rodrigo de Rato y Figaredo.— El excelentísimo señor Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, José Núñez Castaín.—El ilustrísimo señor Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Conil de la Frontera, Antonio Roldán Muñoz.—El señor representante de los empresarios turísticos integrados en el Patronato de Turismo del municipio, José Antonio Sánchez de Alba.

5202

RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 1999, de la Dirección General de Turismo, por la que se da publicidad al tercer Protocolo para la ejecución del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un Programa de Excelencia Turística.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 8.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede la publicación en el «Boletín Oficial del Estado» del tercer Protocolo para la ejecución del Convenio Marco de colaboración entre el Instituto de Turismo de España, la Consejería de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, el Ayuntamiento de Roquetas de Mar, la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense y la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, para el desarrollo de un programa de excelencia turística.

Madrid, 3 de febrero de 1999.—El Director general, Germán Porras Olalla.

TERCER PROTOCOLO PARA LA EJECUCIÓN DEL «CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE EL INSTITUTO DE TURISMO DE ESPAÑA, LA CONSEJERÍA DE TURISMO Y DEPORTE DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA, EL AYUNTAMIENTO DE ROQUETAS DE MAR, LA UNIÓN DE EMPRESARIOS DE HOSTELERÍA DE LA COSTA ALMERIENSE Y LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES DE LAS URBANIZACIONES DE ROQUETAS, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA DE EXCELENCIA TURÍSTICA»

En la ciudad de Madrid a 20 de julio de 1998, reunidos de una parte:

El Excmo. Sr. D. Rodrigo de Rato y Figaredo, Vicepresidente segundo del Gobierno, en su calidad de Ministro de Economía y Hacienda, nombrado por Reales Decretos 762/1996, de 5 de mayo, y 761/1996, de 5 de mayo,

De otra:

El Excmo. Sr. D. José Núñez Castaín, Consejero de Turismo y Deporte de la Junta de Andalucía, nombrado por Decreto 133/1996, de 16 de abril,

De otra:

El Ilmo. Sr. D. Gabriel Amat Ayllón, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Roquetas de Mar, elegido por Acuerdo del Pleno de la Corporación, celebrado el 17 de junio de 1995,

De otra:

El Excmo. Sr. D. José María Rossell Recasens, Presidente de la Unión de Empresarios de Hostelería de la Costa Almeriense, elegido por su Asamblea General, celebrada el 28 de abril de 1987.

De otra:

El Sr. D. Pedro Praena Palenzuela, Presidente de la Asociación de Comerciantes de las Urbanizaciones de Roquetas, elegido en la Junta General ordinaria celebrada el 17 de abril de 1997.

Todos se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad para formalizar el presente Protocolo de desarrollo del Convenio Marco de colaboración, suscrito entre las partes el 26 de diciembre de 1996, y a tal efecto

EXPONEN

Que la cláusula sexta del Convenio de colaboración para el desarrollo de un Plan de Excelencia Turística en Roquetas de Mar, suscrito el 26 de diciembre de 1996, preveía que en protocolos adicionales al Convenio se determinarían, entre otras, las siguientes cuestiones:

Las actuaciones a realizar.

Los términos en que se realizarán las aportaciones económicas de cada una de las administraciones públicas.

Las normas de organización y funcionamiento de la Comisión de Seguimiento.

Que, el día 15 de diciembre de 1997, se suscribió por las partes firmantes del Convenio Marco de referencia, un segundo Protocolo de desarrollo, por el que se están ejecutando diversos proyectos de interés turístico.

Que interesa continuar el desarrollo del Plan de Excelencia Turística mediante la realización, en la presente anualidad, de nuevos proyectos turísticos.

Que las competencias por las cuales el Instituto de Turismo de España (Turespaña) suscribió el Convenio Marco de referencia, y su primer Protocolo de desarrollo, han sido atribuidas al Ministerio de Economía y Hacienda por el Real Decreto 1884/1996, de 2 de agosto, por lo que es éste el que tiene las atribuciones para la suscripción de un segundo Protocolo de desarrollo.

Que consideran conveniente proceder al desarrollo del Plan de Excelencia Turística en Roquetas de Mar, durante 1998 y que, para ello

ACUERDAN

Primero.—Desarrollar el Plan de Excelencia Turística en Roquetas mediante la ejecución de las actuaciones que, junto con su coste estimado, y administración financiante, se relacionan:

Actuación	Coste — Pesetas	Adm. Financiante
Gestión y difusión del Plan de Excelencia.	8.500.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Iluminación y diversas mejoras en playas.	20.000.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Edificio de salvamento y socorrismo.	10.500.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Proyecto de ejecución de la utilización turística de los humedales.	10.000.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Plan de calidad de establecimientos.	1.000.000	Ministerio de Economía y Hacienda.
Tercera fase del proyecto aprobado por la Comisión de Seguimiento que incluye: Ajardinamiento, iluminación, mobiliario urbano y circuitos deportivos en zonas turísticas.	50.000.000 y 50.000.000	Consejería de Turismo, Deporte de la Junta de Andalucía. Ayuntamiento de Roquetas de Mar.